

Proceso: PETICION DE HERENCIA
Demandante: LUIS CARLOS JIMENEZ CIFUENTES, GABINO JIMENEZ CIFUENTES y
MARCO TULLIO JIMENEZ CIFUENTES
Demandado: herederos de CLAUDIA JIMENEZ CIFUENTES, SEVERO JIMENEZ SUAREZ y
CARMEN JULIA JIMENEZ DE CIFUENTES
Radicado: 500013110002-2020-00323-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 28 de noviembre de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el contenido de lo solicitado por el apoderado de la parte activa y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del C.G.P, se dispone:

Relevar del cargo al Curador Ad Litem designado para representar los intereses de los demandados herederos indeterminados de CLAUDIA JIMENEZ CIFUENTES, SEVERO JIMENEZ SUAREZ y CARMEN JULIA JIMENEZ DE CIFUENTES, así como a los herederos determinados EVANGELINA JIMENEZ CIFUENTES, MARCO TULLIO JIMENEZ CIFUENTES y PEDRO ANTONIO JIMENEZ CIFUENTES y en su reemplazo nombrar al(a) abogado(a) CESAR D'ALBERTO BUITRAGO ARDILA quien puede ser citad@ en la CALLE 40 NUMERO 28-57 OFICINA 101 EDIFICIO CRONOPIO II VILLAVICENCIO META con número de contacto telefónico 3143752975 y correo electrónico cbuitragoardila@hotmail.com

Comuníquesele sobre esta designación para que manifieste su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a fin de que ejerza el cargo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Que por secretaría se haga el contacto telefónico, requiriéndole al Curador Ad Litem, a fin de que se pronuncie de manera inmediata sobre su nombramiento, la **obligatoriedad de la aceptación y el ejercicio del cargo**, advirtiéndole sobre lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP. **Déjese la constancia secretarial correspondiente, de este hecho.**

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d18f3af461deb56a7418f2a8d656d62f7f78b6a6fedd283cb285c7884caa24ea**

Documento generado en 13/12/2022 09:38:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>